

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1050.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Mariano Ferrer é Iñana, vecino de esta ciudad, representante de don Juan de Ronda y García, ha presentado las once de la mañana de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «Nuestra Señora del Carmen», de mineral de carbon, sitas en terreno de labor de la propiedad de doña Juana Maria Rico, ó sea en el cortijo de dicho señor, término de Lucena, lindando por O. con tierras de los herederos de don Francisco Reina Roldán, por P. con otras de los herederos de don José Curado, por S. con tierras de los Propios de dicha ciudad, y por N. con

tierras olivar de don José Roldán.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio determinado en la falda del cerro denominado de las Lomillas, que dista por la parte de P. del cerro del Almendro 30 metros, por L. del camino bajo que conduce de Encinas-Reales á Lucena 30 metros, por el N. del sitio llamado Paño de Cabezas nuevo 200 metros, por el Sur del venero permanente de agua salobre 100 metros. Desde dicho punto se tomarán en direccion N. 150 metros y otro número igual por la del S., 500 metros en direccion P. y otro igual número á L. Ha consignado 300 reales vellón.

Lo que he dispuesto se anuncie al público, en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 10 de Junio de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1015.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente: «Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido confirmar el decreto apelado, por el cual el Gobernador de Córdoba denegó la admision del registro San Buenaventura, incoado por don Eleuterio Venancio Jubey. Lo que con devolucion del expediente trasla-

do á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.» Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Junio de 1864.—El Director general, Manuel Maria de Azofra.—Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Y caréiando de representante en esta capital don Eleuterio Venancio Jubey, ha dispuesto se le notifique esta superior disposicion por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á su conocimiento.

Córdoba 21 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 946.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro Vulcano, ha presentado á las doce y doce minutos del dia de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Vulcano 2.º» de mineral de carbon, sitas en la dehesa de Dos-hermanas, terreno inculto de los herederos de don Juan Carrato, término de Villanueva del Rio; lindando al N. rio Guadiato; E. cerro Moyano y pertenencias de la investigacion Vulcano; S. y O. camino de Belmez á Córdoba.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por

dos visuales, una al cortijo Moyano, con rumbo 227º, y otra á la cúspide del Murrio alto, con rumbo 300º (Brújula de notacion directa) Desde dicho punto y al NO. 50,10 metros, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda NO. 501,54 metros; de segunda á tercera SO. 250,77; metros; de tercera á cuarta SE. 501,54, y de cuarta al punto de partida NE. 200,67 metros.

Segunda pertenencia: de cuarta á quinta SE. 301,54 metros; de quinta á sexta NE. 250,77 metros; y de sexta á primera NO. 501,54 metros: quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del SE. con el del NO. de la investigacion Vulcano.

Presenta plano, y ha consignado 300 rs.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 946.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro Sofia, ha presentado á las doce y trece minutos del dia de hoy, una solicitud pidiendo permiso

para investigar dos pertenencias con el título de «Sofía» de mineral de carbon, sitas en la Javalina, terreno inculto, de D. Felicísimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando á N. camino de Villanueva á Pozoblanco; E. arroyo de la Javalina; S. zahurda de Bóveda, y O. rio Guadiato.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinado por dos visuales, una con rumbo 126° á la cúspide del cerro Moyano, y otra con rumbo 124° 30' á la casa esquina N., pozo de los señores Badel y compañía. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto, con rumbo SO. se medirán 250,77 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 301,54 metros; de segunda á tercera NE. 250,77; de tercera al punto de partida SE. 301,54.

Segunda pertenencia.—De tercera á cuarta NE. 250,77; de cuarta á quinta SE. 301,54; de quinta al punto de partida SO. 250,77; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unida por su lado menor é intestando á su vez por el SE. con la investigacion Sofia.

Presenta plano y ha consignado para completo de depósito 167 rs. y 8 centimos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 946.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro Nuestra Señora de los Dolores, ha presentado á las 12 y 16 minutos del día de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «Nuestra Señora de los Dolores 2.º» de mineral de carbon, sita en el barranco de la Javalina, terreno inculto de don Felicísimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando á N. arroyo de la Javalina, E. arroyo de la Herradura, S. rio Guadiato y O. arroyo de la Javalina.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una con rumbo 74° al estremo S. de la zahurda de la Bóveda, y otra con rumbo 349° á la esquina O. del cortijo de la Javalina. (Brújula de notacion directa.) Des-

de dicho punto con rumbo al SO. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda SE. 501,54 metros; de segunda á tercera NE. 250,77 metros; de tercera á cuarta NO. 501,54 metros, de cuarta al punto de partida SO. 150,77.

Segunda pertenencia. De cuarta á quinta NE. 250,77; de quinta á sexta SE. 301,54; de sexta á tercera SO. 250,77; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado mayor é intestando á su vez por el NO. con la investigacion Nuestra Señora de los Dolores.

Presenta plano, y ha consignado 300 rs.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1044.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último al anular el registro La Isabela, ha presentado á las 12 y 33 minutos del día de hoy una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Isabela» de mineral de plomo, sitas en las mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con dichas mesas; E. umbria del Tabaco; S. pertenencias de la mina Abundante, y rio Bembezar; O. las mismas pertenencias y umbria de don Mario.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la labor antigua, que está relacionada por dos visuales, una con rumbo 29° al cerro más alto de la Albarrana y otra 99° á la cúspide del cerro don Mario. Desde dicho punto y con rumbo al NO. se medirán 135 metros, hasta tocar el lado menor de SE. de la mina Nueva-Esparta, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda NE. 93,18 metros; de segunda á tercera SE. 250,77; de tercera á cuarta SO. 167,18; de cuarta á quinta NO. 250,77; de quinta á primera NE. 68.

Segunda pertenencia.—De cuarta á sexta SE. 250,77; de sexta á séptima NE. 167,18; y de séptima á tercera NO. 250,77; quedando cerrado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, intestando al NE. con Nueva Esparta y al SE. con La Isabela 2.

Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado para completo de depósito 159 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1095.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Tomás Farnes Coto-brans, el cual se ha ausentado de la ciudad de Andújar, dejando en poder de ciertos acreedores la cédula de vecindad, debiendo á tres infelices 484 rs., que le facilitaron en géneros para el sustento de su familia; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de la expresada ciudad de Andújar.

Córdoba 23 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1096.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 15 del corriente han sido hurtadas del caserío de Canguillo, término de Agular, propias de don Antonio de Toro Valdelotnar, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de dicha poblacion con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula roja rayada, edad 41 años, herrada de la cadera derecha, alzada regular.

Otra mula castaña oscura, alzada regular, edad 18 años, herrada en el hocico.

Un mulo de estatura mediana, pelo de conejo, voci-blanco, barriga blanca, tres costurones en el pecho, edad entre 5 y 6 años, cerrado.

Circular núm. 1092.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo cuyas señas se expresan al pié, que el 13 del corriente desapareció del sitio llamado el Chaparral, término de esta capital, propio de Juan José Garcia, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se en-

cuente, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Capon, castaño dorado, pelos blancos en la frente, lunar entre los hocicos y bebe con el anterior, calzado alto de la derecha, pelos blancos en la cuenca izquierda, edad 20 años, sin lucero.

Circular núm. 1095.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra parda, clara, parida de un mes, de regular alzada, y sin hierro.

Otra, rucia oscura, preñada, próxima á parir, de regular alzada y sin hierro.

Otra, canela, anillada, mediana y sin hierro.

Circular núm. 1094.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las prendas cuyas señas se expresan al pié, que han sido robadas á D. Manuel Matute, vecino de Palma, de su casa tienda en la villa de Posadas, y caso de ser habidas las remitirá á disposicion del Juzgado de este último pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una caja de pañuelos de seda de la India y olan de seda y raso.

Otra caja con ocho pañuelos de Manila de colores, y un capote de monte.

Circular núm. 1097.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de José Barrera Perez, cuyas señas se expresan al pié, que se desertó en la tarde del 20 del actual del presidio de Sevilla, natural de Rociana (Huelva), y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Gobernador de la provincia de Sevilla.

Córdoba 23 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 25 años, pelo negro, cejas id., ojos melados, nariz regular, cara id., boca pequeña, barba poblada.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1007.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.
Anuncio.

Ha vacado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Literatura clásica griega y latina que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 4.º de Mayo de 1864.—Madrid 31 de Mayo de 1864.—El Director general Victor Arnau.—Rubricado.—Es copia: El Rector interino, Doctor, Antonio Machado.

Circular núm. 1010.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.
Anuncio.

Ha vacado en la Facultad de Derecho, sección de derecho civil y canónico de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 4.º de Mayo de 1864.—Madrid 31 de Mayo de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Rubricado.—Es copia: El Rector interino, Doctor, Antonio Machado.

Circular núm. 1017.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 2.º
Anuncio.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Patología general, con su clínica y anatomía patológica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 4.º de Mayo de 1864.—Madrid 27 de Mayo de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Hay dos rúbricas.—Es copia: El Rector interino, Doctor, Antonio Machado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Belmés.

Circular núm. 1073.

D. Pedro Lozano y Sanchez, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando conclui-

do por la Junta pericial de esta población el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial, respectiva al año económico de 1864 al 65, se hallará de manifiesto desde el día 21 al 26, ambos inclusive de este mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio, caso de tenerlo; bajo el concepto que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Belmés 16 de Junio de 1864.—Pedro Lozano y Sanchez.—Manuel Cuenca, secretario.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Circular núm. 1087.

D. Joaquin Aguilar Tablada y Blanco, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de producir la contribucion territorial de la misma para el próximo año económico del 64 al 65, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la fecha, á fin de que durante ellos puedan los interesados presentarse á inspeccionar la clasificacion que de sus fincas se hubiese hecho, y reclamar de los perjuicios que adviertan; en el concepto de que pasado dicho tiempo sin verificarlo, no serán atendidas las reclamaciones que hagan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Montilla á 17 de Junio de 1864.—Joaquin Tablada Blanco.—Por acuerdo de su Sria., Antonio Cuello, secretario.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 1107.

D. Juan Crisóstomo Mangas, comendador de la real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, alcalde constitucional y presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando perjudicando al ornato público de esta población un solar con algunas ruinas, que existe en la calle de Priego baja de la misma, con tres varas y media de fachada y veinte de fondo, lindante con casas de Diego Montilla Algar y Antonio Arévalo Mangas, se ha instruido el expediente que corresponde con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo de 1862, para su enagenacion en subasta pública que

se ha mandado abrir por término de treinta dias, contados desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y bajo el tipo de 200 rs. en que ha sido apreciado, y á condicion de que el rematante ha de conservar en su poder la cantidad, por que se le adjudique, por espacio de veinte dias para averiguar si tiene sobre sí algun gravamen, para que su importe le sirva de baja en dicho precio; en la inteligencia, que trascurrido tal plazo sin haberle resultado ninguno, perderán la accion á reclamar á esta Alcaldía, los que en lo sucesivo aparecieren.

Y para la mejor licitacion se publica el presente en Rute á 17 de Junio de 1864.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, secretario.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Circular núm. 1086.

D. Andrés Garcia y Gomez de la Serna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, saca de nuevo á subasta el arrendamiento de los derechos de Consumos, y arbitrios de esta villa para el próximo año económico, y los remates tendrán lugar el Domingo 26 del corriente, admitiendo en él la proposicion que se haga cubriendo las dos terceras partes del encabezamiento y arbitrios, y el segundo el 3 del próximo Julio.

Belalcázar 16 de Junio de 1864.—Andrés Garcia Gomez de la Serna.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Circular núm. 1072.

D. Bartolomé Hurtado Mora, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la clasificacion individual por categorías, formada con arreglo á las bases aprobadas por la Excm. Diputacion provincial para llevar á efecto el repartimiento de la contribucion de consumos y sus recargos, correspondiente á esta villa en el año económico inmediato de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que los interesados en ella comprendidos, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren convenientes; en la inteligencia de que terminado dicho plazo, no serán

oidos, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Encinas Reales 15 de Junio de 1864.—Bartolomé Hurtado.—Faustino Perez, secretario.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

Circular núm. 1075.

D. Francisco Serenas, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial de la misma el amillaramiento ó apéndice de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial de este distrito municipal, en el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde la fecha, con el fin de que durante el referido período puedan los contribuyentes reclamar de agravios, y pasado que sea no habrá lugar á indemnizacion de ningun género.

Blazquez 15 de Junio de 1864.—El alcalde, Francisco Serenas.—Por su orden, Juan José Rueda.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 1080.

D. Miguel Lopez Flores, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que habiéndose aprobado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de Sevilla, en 10 del actual la declaracion de vacante hecha de una de las procuras de este juzgado, y en su virtud dispuesto que se instruya expediente para su provision; se hace así público por medio del presente edicto, á fin de que llegando á noticia de todo aquel á quien le convenga aspirar al desempeño de dicha procura, y reuna los requisitos al efecto necesarios, presente sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á 10 de Junio de 1864.—Miguel Lopez Flores.—Por mandado de S. Sria., Diego Parreño Sanchez.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, 2.